

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 2 de abril de 2024 dictado dentro del proceso ordinario laboral radicado 2023-00250. El término transcurrió así: Inició: 3 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. Finalizó: 9 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 19 de abril de 2024.

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ordinario laboral Primera Instancia
DEMANDANTE	ABELARDO DE JESUS GIL CASTAÑO
DEMANDADO	ALBERTO GIL y OTRO
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00250 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir requisitos exigidos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 139

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 2 de abril de 2024, se rechaza la presente demanda laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

**NOTIFÍQUESE**

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 40 hoy a las 8:00 a. m.*

*El Santuario 22 de ABRIL del año 2024*

**EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES**

---

*Secretario*